

Las “Provocadoras” contestan*

05.04.2011-4855

La ley como instrumento para romper el círculo de la violencia puede convertirse en un poderoso recurso en manos de las mujeres, tal como lo vienen haciendo las activistas puertorriqueñas en relación al problema del asedio sexual en el trabajo. En el siguiente artículo las autoras dan cuenta de las implicancias de una ley.

El hostigamiento sexual es uno de esos problemas sin nombre que las mujeres han cargado a través de la historia. Es, como otros, el resultado de siglos de dominación patriarcal que marca las relaciones entre los géneros. Una de las esferas del ámbito público donde se acentúa y se hace más visible la experiencia de la dominación sexual es la del trabajo asalariado.

En los años setenta, debido al surgimiento y auge de los movimientos feministas, se ponen al debate una serie de problemas vinculados a la discriminación de las mujeres. Dentro del infinito catálogo de desigualdades era frecuente que las mujeres trabajadoras ofrecieran testimonios sobre “algo” que las estaba afectando en sus centros de trabajo y en sus vidas. Ese “algo” era difícil de explicar, les causaba daño y, frecuentemente, era motivo de vergüenza. Ellas decían que si se quejaban tendrían más problemas, y si no lo hacían sería peor.

Hablar sin miedo

Dentro del marco de encuentros, formales e informales, convocados por organizaciones feministas, entidades gubernamentales, sindicales y académi-

cas, las trabajadoras pudieron hablar de lo que les estaba pasando en un ambiente de mucha receptividad.

Aunque existían leyes a través de las cuales se podía demandar reivindicaciones contra el hostigamiento sexual, se sentía la necesidad de exigir una legislación específica que lo sancionara y a su vez que pudiera establecer medidas preventivas. En 1985 hubo un intento fallido cuando el Senado aprobó un proyecto de ley con ese propósito, pero la Cámara de Representantes puso obstáculos al introducirle enmiendas inaceptables para las mujeres que hacían campaña para lograr esta medida. Luego de la III Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi (1985), se redoblaron los esfuerzos que hicieron posible la aprobación el 22 de abril de 1988 de la Ley N° 17 “para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo, imponer responsabilidades y fijar penalidades”.

Hay varios aspectos de la ley que son fundamentales. Se aplica a las personas empleadas y a las que solicitan trabajo en los sectores público y privado. Las empresas tienen responsabilidad absoluta cuando el hostigamiento es causado por el personal je-

* Este artículo fue preparado por **Josefina Pantoja**, **Mildred Braulio Martínez** y **Carmen Arraiza González**, abogadas, y por **Mercedes Rodríguez**, sicóloga, integrantes de la Coordinadora Paz para la Mujer de Puerto Rico.